



MENDOZA, **13 JUN. 2016**

VISTO:

El Expediente FCA:0016380/2014, donde la Facultad de Ciencias Agrarias eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo General de Cooperación suscripto entre esta Universidad y la Federación de Escuelas Superiores de Ingenieros en Agricultura (FESIA), Francia, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 298/2016-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del citado Acuerdo es crear un ámbito de cooperación entre ambas instituciones pudiendo relacionarse con el desarrollo de actividades educativas, de investigación y apoyo; intercambios de información, profesores y/o alumnos; desarrollo de recursos humanos; difusión de conocimientos pedagógicos, científicos y/o técnicos.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado mediante el Dictamen N° 19/2015, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2015,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo General de Cooperación suscripto entre esta UNIVERSIDAD Y LA FEDERACIÓN DE ESCUELAS SUPERIORES DE INGENIEROS EN AGRICULTURA (FESIA), Francia,** en el marco del Convenio Marco aprobado por Resolución N° 298/2016-C.S., el cual tiene como objeto la creación de un ámbito de cooperación entre ambas instituciones pudiendo relacionarse con el desarrollo de actividades educativas, de investigación y apoyo; intercambios de información, profesores y/o alumnos; desarrollo de recursos humano; difusión de conocimientos pedagógicos, científicos y/o técnicos, cuyo texto obra en el Anexo I, que con TRES (3) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

  
Lic. Gustavo David SILNIK  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **299**

**ANEXO I**

**-1-**

**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (UNCUYO) Y LA FEDERACIÓN DE ESCUELAS SUPERIORES DE INGENIEROS EN AGRICULTURA (FESIA)**

Atento a:

Las relaciones privilegiadas que mantienen Francia y Argentina ratificadas por el tratado de 1964 y reiteradas permanentemente por las máximas autoridades de ambos países hasta la fecha,

Que la Embajada de Francia firmara en 1992 un acuerdo marco de cooperación con Mendoza al que adhirieron las demás provincias de la zona,

Que los gobernadores del Nuevo Cuyo (Mendoza, San Juan, San Luis y la Rioja) ratificaron por Acta en 1996 su voluntad de mantener relaciones estrechas con las Regiones de Francia, en un marco de cooperación descentralizado, en coincidencia y con el apoyo de las autoridades nacionales de ambos países,

Que los contactos y preacuerdos logrados durante este tiempo, por los sectores responsables de su desarrollo, han sido altamente fructíferos,

Las universidades y escuelas precitadas y abajo firmantes:

**ACUERDAN**

**1. Objetivo:** El ámbito de cooperación abarca todo campo de acción considerado de mutuo interés por las instituciones concernidas, pudiendo relacionarse con el desarrollo de actividades educativas, de investigación y apoyo ; intercambios de información, profesores y/o alumnos; desarrollo de recursos humanos ; difusión de conocimientos pedagógicos, científicos y/o técnicos.

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes, de común acuerdo, designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate.

En dicho caso establecerán, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral”

**ANEXO I**

-2-

**2. Modalidad:**

- a) Las acciones a desarrollar se determinarán en base a convenios específicos, debiendo establecer un protocolo particular donde se fijen : el objeto, la forma y modalidad de ejecución, su duración, los medios para su concreción, etc.
- b) La coordinación general para el establecimiento de cualquier convenio (el general y/o específico) quedará a cargo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina) y de los Departamentos de Relaciones Internacionales de la Fédération des Ecoles Supérieures d'Ingénieurs en Agriculture (Francia), pudiendo consensuadamente nombrarse, además, un enlace que facilite el desarrollo del Acuerdo.
- c) Cada programa específico tendrá su responsable por cada parte interviniente y deberá ser aprobado por la autoridad competente de cada entidad concernida, dentro del plazo que se establezca.
- d) Las escuelas y universidades firmantes se comprometen a favorecer la movilidad de los estudiantes de Francia a Argentina y de Argentina a Francia, optando las más de las veces por un principio de reciprocidad.

**3. Adhesiones:** Otras instituciones o personas podrán incorporarse al Acuerdo con previa solicitud formal y aceptación unánime de las escuelas y universidades firmantes.

**4. Colaboración:** Las partes se comprometen a hacer todas las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales, regionales/provinciales, departamentales y empresariales para lograr su apoyo en la consecución del objetivo expresado.

**5. Duración:** El presente Acuerdo tendrá una duración de **CINCO (5 años)**, salvo denuncia expresa con 6 meses de antelación. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo, con el preaviso antedicho, pero en todos los casos se deberán concluir las acciones en curso.

**6. Modificaciones:** El acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo, cuando así lo estimen las escuelas y universidades firmantes



**ANEXO I**

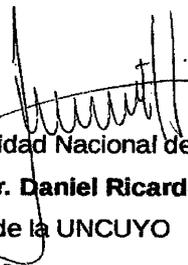
**-3-**

**7. Diferencias:** "Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes, de común acuerdo, designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel inter nacional en la materia de que se trate. En dicho caso establecerán, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral"

El presente acuerdo toma efecto a partir de la fecha inscripta a continuación.

**FIRMANTES**

**ARGENTINA**

  
Universidad Nacional de Cuyo  
**Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**  
Rector de la UNCUYO  
Mendoza

**FRANCIA**

  
**Sophie CHARPIN,**  
Secretaria General de la FESIA  
en representación de  
**Xavier Leprince,** Presidente de la FESIA  
(Federación de las Escuelas  
Superiores de Ingenieros en Agricultura)  
**ESA, El PURPAN, ISA, ISARA**  
3 bis Cité Princesse Marie - 75010 Paris  
Tél. : 01.49.49.09.48  
Fax : 01.49.49.09.48  
www.fesia.org  
Siret.341 526 648 00033 - APE 808Z

Yo, testigo de Honor

**Cónsul Honorario Dn. Philippe Rolet**

Fecha:

  
Lic. Gustavo David SILNIK  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **299**